



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.0060.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, admitida en esta Unidad el día nueve de marzo de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0060, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita impuestos generados por los espectáculos públicos en El Salvador de los años dos mil quince al dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0060 por medio electrónico el dieciséis de marzo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

La Dirección en mención, por medio de memorando de referencia 10001-MEM-82-2018, de fecha diecinueve de marzo del presente año, recibido en esta Unidad el veinte de marzo del corriente año, expresó:


"Que actualmente no se dispone de lo solicitado; por lo que los datos pretendidos se ubican en la categoría de información inexistente, conforme a lo regulado en el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública."

Asimismo, acotó: *"...en muchos de los casos los espectáculos públicos gozan de la exención que estipula el artículo 46 literal d) de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que, incluso tales servicios ni llegan a generar un pago en materia de IVA."*

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE:**

I) **ACLARÉSE** a la solicitante que según lo expresado por la Dirección General de Impuestos Internos actualmente no se dispone de información relacionada con impuestos generados por los espectáculos públicos en El Salvador de los años dos mil quince al dos mil diecisiete.

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

